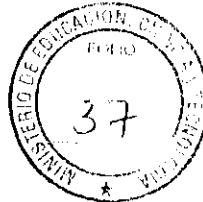




RESOLUCION N°

993



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 DIC 2003

VISTO el expediente N° 8130/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN AVIACIÓN COMERCIAL y LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico N° 4296/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

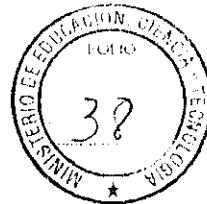
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

gj.
y
ZP
28



RESOLUCION N°

993



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Académico, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de

*sg.
cor*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN AVIACIÓN COMERCIAL y LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

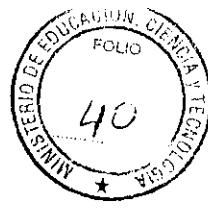
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 993

Lic. DANIEL E. PILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 993



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

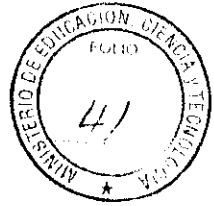
ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

- Dirección Ejecutiva en líneas aéreas.
- Gerencias en líneas aéreas en:
 - Política Aerocomercial y Relaciones Internacionales.
 - Planificación.
 - Marketing.
 - Administración
 - Finanzas
 - Pasajes y reservas
 - Control de gestión
 - Operaciones
 - Aeropuertos
 - Recursos humanos
- Dirección Ejecutiva en Explotación y Administración de Aeropuertos.
- Gerencias en Aeropuertos en:
 - Operaciones
 - Explotación Comercial y Administración
 - Seguridad
- Dirección Ejecutiva en Empresas Turísticas.
- Dirección Ejecutiva en Agencias de Carga Aérea.
- Funciones de Dirección Ejecutiva en Organizaciones Gubernamentales
- Consultoría Internacional en Aviación Comercial en las distintas especialidades.

Su.
JL
22



RESOLUCIÓN N° 993



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

**TÍTULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN AVIACIÓN COMERCIAL y
LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL.**

PLAN DE ESTUDIO

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Aviación Comercial	128
02	Matemática y Estadística	64
03	Elementos de Derecho	128
04	Administración y Finanzas	128
05	Organización de la Aviación Comercial	64
06	Economía del Transporte Aéreo	128

SEGUNDO AÑO:

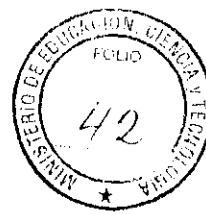
07	Comercialización I	128
08	Planificación I	128
09	Operación de Vuelo	64
10	Material de Vuelo	64
11	Aeropuertos I	64
12	Regulación Jurídica de la Aviación Comercial	128
13	Economía del Transporte Aéreo	64

TERCER AÑO:

14	Transporte Aéreo y Turismo	64
15	Aeropuertos II	128
16	Regulación Internacional de Aviación Comercial	64
17	Comercialización II	128
18	Seminario: Simulaciones de: a) Negociación de Convenio Bilateral b) Herramientas y Estrategias de Venta	64
--	Primer Examen de Nivel de Computación	--
--	Primer Examen de Nivel de Inglés	--

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE BACHILLER
UNIVERSITARIO EN AVIACIÓN COMERCIAL: 1.728 Horas.**

Sp. HJ

RESOLUCION N° 993

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
19	Finanzas de Empresas Aerocomerciales			128
20	Recursos Humanos			64
21	Seminario: Simulación de Selección de Aeronaves para Determinados Servicios Aéreos			30

CUARTO AÑO:

22	Estados Contables Aerocomerciales y su Auditoría	128
23	Planificación II	128
24	Dirección Empresaria Aerocomercial	128
25	Política Aerocomercial	128
26	Seguridad en la Aviación Comercial	64
27	Seminario: Simulación de Ingresos en Nuevos Mercados	64
28	Proyecto Final	210
--	Segundo Examen de Nivel de Computación	--
--	Segundo Examen de Nivel de Inglés	--

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN AVIACIÓN COMERCIAL: 2800 Horas.